



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 17 de septiembre de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del «Monasterio de Piedra», en Nuévalos (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece, en el apartado primero de la Disposición Transitoria Primera, que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural. El apartado segundo de la citada Disposición Transitoria señala que, mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas. En concreto, el artículo 21.2 de la citada Ley dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 29 de febrero de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 21 de abril de 2008, se inició el procedimiento de delimitación del Monasterio de Piedra, en Nuévalos (Zaragoza), declarado mediante Real Decreto del Ministerio de Cultura de 16 de febrero de 1983, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1983, Monumento histórico-artístico de carácter nacional (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento), y de su entorno de protección.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y abriendo un periodo de información pública en el que no se formularon alegaciones. Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza informó favorablemente la propuesta de delimitación del bien. Igualmente, se dio audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Por ello, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden delimitar el Monasterio de Piedra, en Nuévalos (Zaragoza), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la descripción y plano de delimitación recogidos en los anexos I y II.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable al Monasterio de Piedra, en Nuévalos (Zaragoza), y a su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Nuévalos (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala



de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA

ANEXO I

Descripción y delimitación del Monasterio de Piedra, en Nuévalos (Zaragoza), y de su entorno de protección

Descripción del bien

El Monasterio de Nuestra Señora de Piedra está situado en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), en medio de un paisaje natural de espectacular belleza bañado por las aguas del río Piedra.

Su origen se remonta a 1194, cuando un grupo de trece monjes cistercienses, provenientes de la abadía de Poblet y dirigidos por el futuro abad Gaufrido, se asentó en este lugar cedido por el rey Alfonso II para construir un nuevo monasterio dependiente de dicha abadía, que fue ocupado a partir de 1218. Esta fundación real vivió su época de mayor esplendor a lo largo del S. XIII, ya que en el S. XIV sufrió una profunda crisis, tras la que se recuperó a lo largo de los siglos XV y XVI, y pudo emprender la construcción de denominado monasterio nuevo en época moderna, que completó el conjunto medieval.

La arquitectura de este conjunto monacal sigue fielmente el espíritu de la orden Bernarda que lo habitaba basado en la austeridad y la simplicidad, dando especial importancia al uso de proporciones armónicas y a la introducción simbólica de la luz en los interiores. Los diferentes espacios que lo conforman se distribuyen en torno a un gran claustro central, de manera que al norte se sitúa la iglesia abacial, al este la sacristía, el locutorio, la sala capitular, la biblioteca y el *scriptorium*, al sur el *calefactorio*, el lavatorio, el refectorio y la cocina y al oeste el pasillo de conversos, la cilla, la bodega, el granero y el zaguán que conduce a la Plaza mayor, donde se sitúan el palacio abacial y la hospedería. Una gran escalera monumental da acceso a las dos alas que acogen las celdas de los monjes del monasterio moderno, en cuya unión surge un segundo claustro abierto o plaza en U conocida como Plaza de San Martín.

Todo el conjunto se halla protegido en sus frentes septentrional y oriental por una muralla del S. XIII, reconstruida en el S. XVII y jalonada por diversos torreones, entre los que destaca la presencia de la llamada Torre del Homenaje. En los frentes meridional y occidental es el propio desnivel del terreno el que cumple dicha función defensiva.

En 1835 y a causa de un decreto desamortizador se produjo la exclaustración definitiva de los monjes y al puesta en venta de todas las propiedades del monasterio, que pasaron por diversas manos privadas hasta concentrarse en la familia Muntadas, uno de cuyos descendientes, Federico Muntadas, fue el artífice de su rehabilitación parcial como hospedería, paralela a la creación de un romántico parque que puede visitarse.

Actualmente la iglesia se encuentra en ruinas y el resto del conjunto va siendo recuperado poco a poco gracias al uso de parte del mismo hotel.

Delimitación del bien

El Monasterio de Piedra está compuesto por la muralla, que en el pasado delimitaba y defendía el conjunto monástico, y por todas las construcciones intramuros que, independientemente de su época y estilo, fueron construidas para cumplir una función relacionada con la vida monástica, extinguida en el año 1835. Esto es, el monasterio medieval con su iglesia abacial y su claustro con todas las dependencias adyacentes (sacristía, locutorio, sala capitular, *calefactorio*, lavatorio, refectorio, cocina, pasillo de conversos, cilla, bodega, granero y zaguán); el monasterio moderno, con su gran escalera claustral y sus dos alas de celdas en torno a la Plaza de San Martín; el palacio abacial y la hospedería.

Descripción y delimitación del entorno

El entorno de protección es un espacio de protección alrededor del monumento, en este caso, el Monasterio de Piedra, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación. Dicho entorno lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión. Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido



sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

El entorno de protección propuesto para el Monasterio de Piedra lo conforman las construcciones intramuros claramente construidas en época reciente para responder a las necesidades de la gestión turística del espacio en el que se ubica (restaurante-cafetería Piedra Vieja, terraza La Pérgola, tienda de recuerdos, merendero, zona de juegos, merendero y centro de interpretación de fauna piscícola), así como la antigua casa de la Guardia Civil, y las nuevas casa de los accionistas.

Además de estos bienes, constituye parte del entorno de protección todo el espacio libre restante existente entre la muralla y el barranco del río Piedra, situado al sur del monasterio.

También se incluye la pequeña franja de terreno existente entre la muralla y la carretera que rodea al monasterio por su flanco oriental, así como la zona norte, donde está el aparcamiento, junto a la que se erigen diversas construcciones destinadas a talleres y almacenes.

Por último, en el frente occidental no se considera necesario ampliar el entorno de protección más allá de la muralla, ya que el gran desnivel que presenta el terreno en esta zona imposibilita la construcción en el futuro de cualquier elemento que pueda alterar la contemplación del Monasterio.

Anexo II

Plano y coordenadas de delimitación del Monasterio de Piedra, en Nuévalos (Zaragoza), y de su entorno de protección

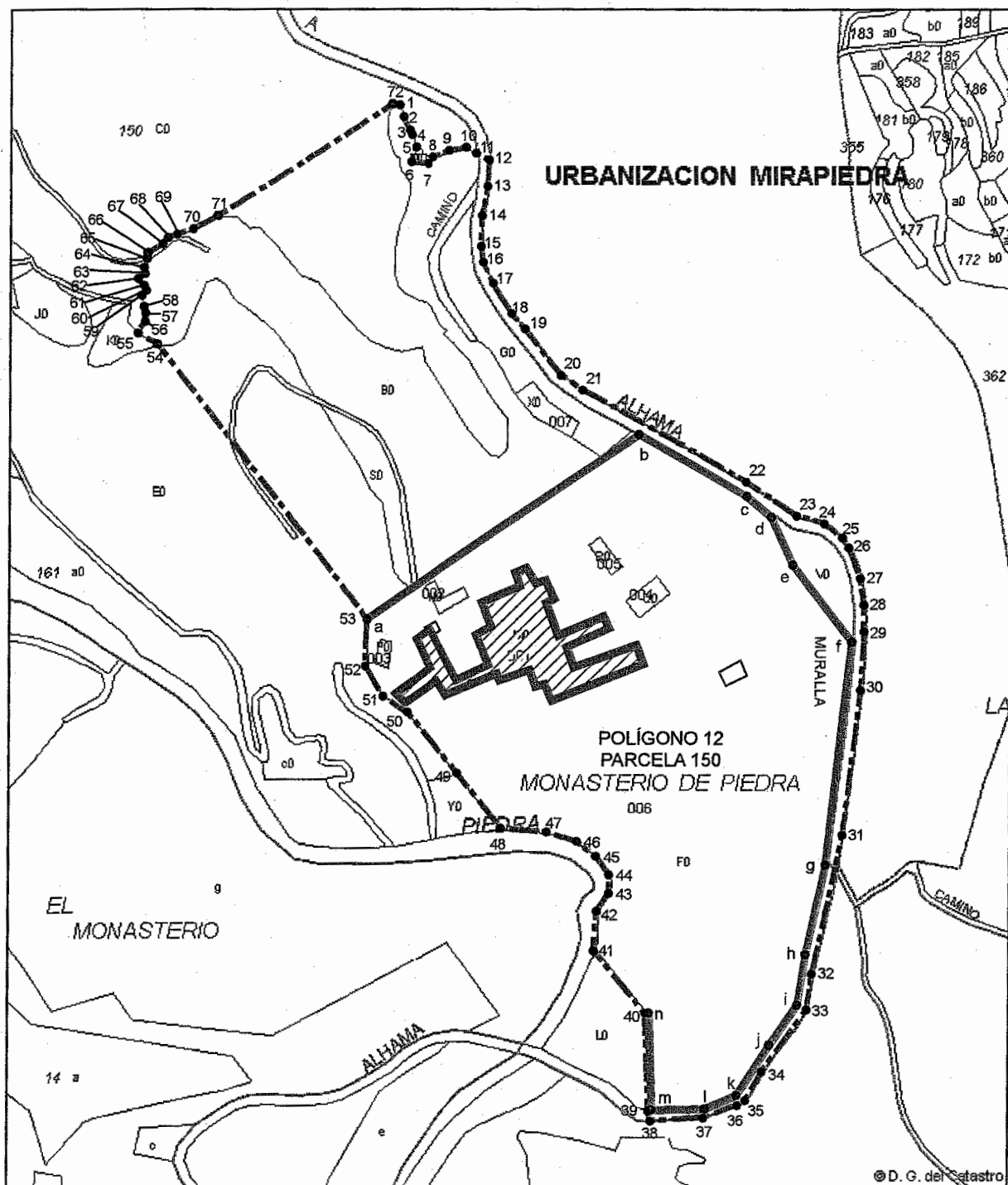
DELIMITACIÓN DE LA MURALLA

PUNTOS COORDENADAS X COORDENADAS Y

a	602030,61	4561151,2
b	602286,85	4561324,41
c	602389,79	4561266,34
d	602413,37	4561246,87
e	602434,15	4561201,94
f	602490,91	4561129,79
g	602467,31	4560920,33
h	602448,85	4560836,23
i	602441,18	4560789,01
j	602415,05	4560751,08
k	602383,87	4560703,88
l	602353,52	4560691,07
m	602303,45	4560690,19
n	602299,81	4560781,26

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL MONASTERIO DE
PIEDRA

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	602058,43	4561633,99
2	602061,88	4561622,8
3	602067,81	4561610,06
4	602069,88	4561605,94
5	602074,21	4561594,44
6	602069,76	4561580,79
7	602086,03	4561578,73
8	602090,98	4561585,07
9	602106,29	4561591,28
10	602123,2	4561593,98
11	602132,12	4561588,56
12	602144,82	4561582,21
13	602143,76	4561557,87
14	602138,47	4561530,35
15	602137,74	4561501,31
16	602140,11	4561486,77
17	602149,57	4561466,82
18	602167,16	4561438,41
19	602179,75	4561424,3
20	602213,62	4561380,91
21	602233,96	4561366,71
22	602388,24	4561280,37
23	602436,92	4561248,62
24	602463,91	4561241
25	602481,01	4561228,12
26	602487,19	4561218,77
27	602498,26	4561189,9
28	602501,3	4561164,87
29	602501,69	4561139,72
30	602498,84	4561084,9
31	602482,96	4560948,37
32	602455	4560818,13
33	602450,15	4560784,54
34	602407,5	4560726,12
35	602392,03	4560699,6
36	602384,09	4560694,83
37	602351,73	4560682,94
38	602301,54	4560680,02
39	602299,53	4560689,49
40	602296,15	4560781,36
41	602248,01	4560839,57
42	602250,22	4560876,87
43	602261,33	4560893,8
44	602261,33	4560911,26
45	602249,07	4560928,47
46	602231,16	4560942,48
47	602203,12	4560951,48
48	602160,26	4560955,18
49	602117,73	4561006,79
50	602069,05	4561064,36
51	602045,76	4561079,18
52	602028,83	4561107,76
53	602030,56	4561151,3
54	601831,32	4561410,25
55	601812,59	4561420,66
56	601819,44	4561431,21
57	601819,99	4561439,25
58	601818,02	4561445,02
59	601815,95	4561455,82
60	601820,12	4561460,24
61	601818,28	4561465,24
62	601812,76	4561471,19
63	601818,99	4561476,15
64	601818,17	4561482,1
65	601821,01	4561490,34
66	601822,14	4561495,75
67	601835,5	4561504,17
68	601840,8	4561509,76
69	601849,26	4561512,97
70	601864,39	4561518,04
71	601887,47	4561530,43
72	602051,73	4561634,87



NUÉVALOS
MONASTERIO DE PIEDRA



DELIMITACIÓN DEL BIEN



(MURALLA)



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO